CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2362-2021

N°. DE PROCESO:	**DC-SED-LP-230-2021**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
CONTRATISTA: **RL:**	**FUNDACION NUEVO HORIZONTE** **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA**
NIT: **DOCUMENTO DE IDENTIDAD RL:**	**830.503.027-9** **31.303.703**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION EDUCATIVA DE LA POBLACION CON NECIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CALIDAD DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**
VALOR:	**OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.379.945.785)**
PLAZO:	**El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio o hasta la ejecución del 100% de las actividades del proyecto.**

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 067 del 20 de Noviembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por otra, **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.303.703 de Cali Valle, obrando como Gerente y Representante Legal del **FUNDACION NUEVO HORIZONTE,** identificado NIT: 830503027-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Cauca adelantó la Licitación Pública No. DC-SED-LP-230-2021, con el fin de contratar el objeto del presente contrato. **2.** Que dando cumplimiento a las exigencias de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se dio apertura a la convocatoria pública, modalidad Licitación Pública No. DC-SED-LP-230-2021 mediante Resolución No. 03527-06-2021 del 29 de Junio de 2021. **3.** El día 22 de Julio de 2021, se realizó la publicación de la lista de ofertas del proceso en la Plataforma Secop II. **4.** El informe de evaluación, aunque fue publicado inicialmente el día 15 de julio de 2021, surte términos desde el 22 de julio al 28 de julio de 2021, para efetos de garantizar el principio de publicidad. **5.**En cuanto a la adjudicación, fue necesario cancelar la adjudicación inicial en plataforma teniendo en cuenta las fuentes de financiación utilizadas para cada grupo, sin que por esta razón se afecte el cumplimiento de los términos legales tal como puede evidenciarse en la Plataforma Secop II, en cumplimiento de lo previsto en el articulo 30 de la Ley 80 de 1993. **6.** Que mediante Resolución No. 04309-07-2021 se adjudicó el contrato a FUNDACION NUEVO HORIZONTE. **7.** El día 27 de

Agosto de 2021 se publicó la resciliación del Contrato 2043-2021 para efectos de corregir la configuración en los flujos de aprobación del ordenador del gasto, teniendo en cuenta que existía el Decreto de encargo No. 0499-08- 2021 del 20 de Agosto de 2021. **8.** El mismo 27 de agosto de la presente vigencia se publicó nuevamente la adjudicación sin que por esta razón se afecte el cumplimiento de los términos legales tal como se observan en la Plataforma Secop II. Que expuestas las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION EDUCATIVA DE LA POBLACION CON NECIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CALIDAD DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. financiados con recursos del SGR – Fondo de Compensación Regional - Código BPIN 2020000030111. **CLÁUSULA SEGUNDA**. – **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CALIDAD DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", aclaraciones, modificaciones y documentos técnicos y ajustes que requiera la entidad en la ejecución, los cuales hacen parte integral del presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS-ANEXO:**

OBJETIVO GENERAL: FORTALECER LOS PROCESOS DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA			
OBJETIVOS ESPECIFICOS	**PRODUCTOS**	**DESCRIPCION DE PRODUCTOS**	**ACTIVIDADES**
Establecer una ruta metodológica para la apropiación de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas desde los lineamientos del MEN	Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media (Código 006) (id producto 2201006)	101 establecimientos educativos con asistencia en desarrollo de la Guía 34 y fortalecimiento del Sistema de Evaluación, Promoción y Prácticas Pedagógicas Inclusivas. Diplomado en educación inclusiva para personal de SEC, docentes de aula, o docentes orientadores, o	Asistencia técnica para el desarrollo de la Guía 34
			Asistencia técnica y acompañamiento para el fortalecimiento del Sistema de Evaluación (SIEE), Promoción y prácticas pedagógicas inclusivas para los EE.
			Diplomado en educación inclusiva para personal de SEC, docentes de aula, o docentes orientadores, o

		docentes directivos (incluir directores de núcleo) de los establecimientos educativos a focalizar	docentes directivos (incluir directores de núcleo) de los establecimientos educativos a focalizar.
			Creación de un módulo en el sistema de información del recurso tecno pedagógico con los instrumentos de la guía 34 del MEN, que permita a la SEC realizar seguimiento a su implementación.
Incrementar estrategias y herramientas didácticas con capacitación docente, en prácticas pedagógicas incluyentes	(Código de producto 016) (ID producto 2203016) Servicios de promoción y divulgación de los derechos de las	603 procesos de asistencia técnica para la construcción e implementación de Planes Individuales elaborados, implementados y valorados por los docentes.	Orientación a docentes para la construcción e implementación de 603 PIAR (planes individuales de ajustes razonables) teniendo en cuenta estrategias basadas en DUA
			Asistencia técnica y acompañamiento profesional para EE en educación inclusiva
			Implementación de prácticas educativas diferenciales para población con discapacidad sensorial de acuerdo al decreto 1421 de 2017.
			Acompañamiento para el fortalecimiento de las experiencias significativas de los docentes en el marco del II Congreso de Socialización de experiencias significativas “Listos para transformar”.
			Implmentar prácticas basadas en DUA

			para la apropiación de estrategias flexibles
			Dotación de material pedagógico a 101 Establecimientos educativos, en el marco de la educación inclusiva.
Implementación y apropiación de la herramienta tecno pedagógica digital articulada a las practicas pedagógicas, que permita alcanzar el potencial e impacto que dicho recurso tiene.	Servicio de desarrollo de contenidos educativos para la educación inicial, preescolar, básica y media. (Cód. de producto 036) (ID 2201036)	Recurso digital Pro actualizado a partir de estándares de accesibilidad y usabilidad en el marco de la educación inclusiva	Implementación de una ruta de apropiación a los padres de familia para el uso y apropiación de la herramienta tecno pedagógica digital para familias y/o cuidadores.
			Implementar una estrategia de Educomunicación inclusiva, a partir de fuentes oficiales de la SED que permita legitimar la pertinencia del uso y apropiación del recurso digital.
			Dotar de material pedagógico DUA análogo digital articulado con la herramienta tecno pedagógica
			Realizar una ruta de apropiación a los funcionarios de la SEC en el sistema de información de la herramienta tecno pedagógica para la toma de decisiones asociadas a la gestión pedagógica.

Se busca fortalecer la estrategia de atención en educación inclusiva para el desarrollo de las capacidades y los talentos en 101 Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del departamento del Cauca, a través de la implementación de 3 componentes: **1.** Establecer una ruta metodológica para la apropiación de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas desde los lineamientos del MEN. **2.** Incrementar estrategias y herramientas didácticas con capacitación docente, en prácticas pedagógicas incluyentes basadas en el diseño universal para el aprendizaje DUA. **3.**Implementación y apropiación de la herramienta tecno pedagógica digital articulada a las practicas pedagógicas, que permita alcanzar el potencial e

impacto que dicho recurso tiene. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El desarrollo de cada una de las actividades que hacen parte del proyecto, debe regirse en su integralidad por lo establecido en el documento denominado **ANEXO TECNICO 30122020 Y ACTA AJUSTE PROYECTO – Claridad sobre Municipios MGA-** Guapi, Timbiquí y López de Micay**-**, que hace parte integral del proyecto y de la presente contratación. **PARÁGRAFO TERCERO: PERFILES DEL TALENTO HUMANO:** Claro lo anterior, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del contrato por el Grupo 1, con un equipo mínimo compuesto por los siguientes cargos para la ejecución del proyecto:

TALENTO HUMANO REQUERIDO GRUPO 1	
Concepto	**CANT**
Gerente del Proyecto: Profesional de ciencias de la educación, ciencias sociales, humanidades o ciencias de la salud con estudios de posgrado a nivel de especialización y maestría en el área de educación, dirección de proyectos de desarrollo o afines con experiencia mínima de dos (2) años en proyectos de educación inclusiva, manejo de proyectos sociales o educativos	1
Coordinador Administrativo	1
Coordinadores Pedagógicos	2
Asistentes administrativos	3
Técnico de soporte	2
Asesor Legal	1
Profesional en Comunicaciones o Diseño	1
Docente de apoyo pedagógico	1
Apoyos pedagógicos: Perfil profesional: El personal de apoyo pedagógico dependiente de los prestadores del servicio debe responder a los requerimientos diferenciales de los estudiantes con discapacidad o con talentos excepcionales. Para lo anterior, este personal debe acreditar formación y experiencia específica de por lo menos dos (2) año en su atención, preferiblemente con perfil en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas como psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional o Fisioterapeuta como apoyos complementarios a la educación. Este personal debe certificar formación y experiencia en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles en inclusión, o, trabajo con población con discapacidad	10
Profesionales con Experiencia en Tiflología: Licenciados en educación especial o en ciencias de la educación con formación para personas con discapacidad visual, con mínimo un (1) año de experiencia en atención pedagógica de estudiantes con discapacidad visual, desempeñándose como tiflólogo. -Ser licenciado en cualquier área de tal forma que tenga conocimientos en educación. -Conocer el funcionamiento esencial de las herramientas tiflotécnicas como el sistema braille, el ábaco japonés, herramientas de representación de dibujos, esquemas y figural. -Conocer conceptos de movilidad y orientación para el fortalecimiento de los procesos de autonomía de los estudiantes con discapacidad visual. -Manejar las nuevas tecnologías desarrolladas para personas con discapacidad visual, con el fin de ajustarlas en los procesos educativos que tienen lugar	2

en la escuela, y así garantizar el acceso a la información. -Tener competencias para el ajuste pedagógico-tiflológico y tiflológico-pedagógico, con el fin de generar mejores procesos de enseñanza y de aprendizaje	
Modelo Lingüístico: Perfil del modelo lingüístico: persona con discapacidad auditiva mayor de edad, con formación mínima de bachiller con conocimiento de lengua de señas y experiencia mínima de dos años. Deben ser personas con discapacidad auditiva competentes en Lengua de Señas Colombiana (LSC) que demuestren habilidades comunicativas en su interacción con otras personas de la comunidad educativa. Es importante que estas personas posean una valoración positiva de su lengua nativa (LSC) y también de la lengua de la mayoría (español)	3
Guía Intérprete: Debe tener formación mínima de bachiller, habilidades de lenguas de señas colombianas y braille, ábaco y movilidad con experiencia en la atención a estudiantes con discapacidad visual y auditiva mínima de un año. Conocimientos en sistemas de comunicación para estudiantes con Sordoceguera.	1
Técnico Administrativo: Como mínimo acreditar ser técnico o estar estudiando una carrera profesional en áreas administrativas, económicas, contables, financieras o afines y/o ingenierías, tecnólogo. Conocimientos de paquete office, TICs y archivo, Experiencia mínima de un (1) año en cargos de áreas administrativas	1
Asesor de Contenidos:: Profesionales en educación, con experiencia mínima de 5 años, expertos en los contenidos relacionados con los enfoques disciplinares requeridos para el desarrollo del software educativo.	5
Asesor Tecnopedagógicos: Profesionales en educación y/o áreas afines, con experiencia mínima de 2 años en asesorar expertos de contenido en la generación de recursos digitales y análogos interactivos	4
Profesionales en Diseño Gráfico: Profesionales con experiencia mínima de 1 año en el desarrollo de recursos digitales	5
Ingenieros Multimedia: Profesionales con experiencia en la generación de recursos interactivos y desarrollo web.	6
Profesionales de apoyo para diseño pedagógico y producción del software educativo en los tipos de discapacidad: auditivas, visual, cognitiva motora, talentos y/o capacidades excepcionales	5
Diseñadores Editoriales: Profesionales con experiencia en maquetación editorial y diseño de recursos digitales y análogos editoria	1

CLÁUSULA TERCERA: – **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Prestar asistencia técnica para el desarrollo de la Guía 34 a 101 Establecimientos Educativos. **2.** Prestar asistencia técnica y acompañamiento para el fortalecimiento del Sistema de Evaluación (SIEE), Promoción y prácticas pedagógicas inclusivas para los EE a 83 Establecimientos Educativos. **3.** Realizar un Diplomado en educación inclusiva para el personal de la Secretaría de Educación del Cauca, docentes de aula, docentes orientadores, docentes directivos y directores de núcleo de los

establecimientos educativos a focalizar para un total de 210 personas. **4.** Realizar la creación de un (1) módulo en el sistema de información del recurso tecnopedagógico con los instrumentos de la guía 34 del MEN, que permita a la SEC realizar seguimiento a su implementación. **5.** Orientar a docentes para la construcción e implementación de 603 PIAR (Planes individuales de ajustes razonables) teniendo en cuenta estrategias basadas en DUA. **6.** Prestar asistencia técnica y acompañamiento profesional en educación inclusiva a 101 Establecimientos Educativos. **7.** Realizar la implementación de prácticas educativas diferenciales para población con discapacidad sensorial de acuerdo al decreto 1421 de 2017 a 101 Establecimientos Educativos. **8.** Realizar el diseño de material didáctico adaptado para discapacidad sensorial, Intelectual, autismo y trastornos del aprendizaje en 101 Establecimientos Educativos. **9.** Prestar asesoría para el seguimiento, evaluación y ajuste de los PIAR existentes en los EE a 67 Establecimientos Educativos. **10**.Realizar el acompañamiento para el fortalecimiento de las experiencias significativas de los docentes en el marco del II Congreso de Socialización de experiencias significativas "Listos para transformar" en 101 Establecimientos Educativos. **11.**Implementar prácticas pedagógicas basadas en DUA para la apropiación de estrategias flexibles en 101 Establecimientos Educativos. **12.**Dotar de material pedagógico a 101 Establecimientos Educativos, en el marco de la educación inclusiva. **13.**Realizar la implementación de una ruta de apropiación a los padres de familia para el uso y apropiación de la herramienta tecnopedagógica digital para familias y/o cuidadores en 101 Establecimientos Educativos. **14.**Implementar una (1) estrategia de Educomunicación inclusiva, a partir de fuentes oficiales de la SED que permita legitimar la pertinencia del uso y apropiación del recurso digital. **15.**Realizar la dotación de 117 kits de material pedagógico DUA análogo digital articulado con la herramienta tecnopedagógica. **16.**Realizar una (1) ruta de apropiación a los funcionarios de la SEC en el sistema de información de la herramienta tecnopedagógica para la toma de decisiones asociadas a la gestión pedagógica. **17.**Disponer de recursos necesarios para la movilización de personal vinculado para el desarrollo del programa hacia todas las zonas y Establecimientos Educativos en que se desarrolle el programa, pertenecientes al Departamento del Cauca y equipo necesario para el correcto funcionamiento.**18.** Pagar de manera oportuna al personal vinculado para el desarrollo del programa. **19.** Rendir oportunamente los informes requeridos por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, Ministerio de Educación Nacional e interventoría. **20.**Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor. Realizar todas y cada una de las obligaciones que se le asignen. **21.**Las demás que se encuentren dentro de la órbita general del contrato. **2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con el proyecto y sus anexos, el estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta técnica y económica presentada y aceptada. **b)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. **c)** El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad. **d)** El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **e)** Entregar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las

especificaciones del presente proceso contractual. **f)** Presentar factura legal por la venta realizada, detallando los bienes entregados. **g)** Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **h)** El contratista deberá presentar los documentos requeridos para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las normas establecidas en la Subsección Tercera del Decreto 1075 de 2015 -Sector Educación, Artículo 2.3.3.5.1.3.6 y siguientes, artículo 2.3.3.5.1.5.2, Ley Estatutaria 1618 de 2013, Decreto 1421 de 2017, Decreto 366 de 2009 y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.**2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento tendrá las siguientes obligaciones**: 1)** Pagar al contratista el servicio de conformidad con el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el Supervisor.**2)** Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pagará al CONTRATISTA el valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.379.945.785)** INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO**: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará por cada uno de los grupos: **i)** Un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato; el cual se pagará a la presentación del plan de acción que contenga: objetivos, actividades, productos, metodología, cronograma de actividades y contratación de personal previa aprobación del supervisor. **ii)** Un segundo pago, equivalente al 30% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 50% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. **iii)** Un tercer pago, equivalente al 30% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 80% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato y **iiii)** Un cuarto y último pago, equivalente al 10% del valor del contrato, previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. En forma previa a la autorización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - ANEXO ECONÓMICO.** El anexo sobre la Oferta Económica- **18. ANEXO 10 OFERTA ECONÓMICA DEL GRUPO 1** hace parte integral del presente contrato**. PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos recibidos, EL CONTRATISTA los deberá manejar en la cuenta de ahorros exclusiva del contrato- Banco de Occidente No. 023-84624-9, especial y separada, a nombre del contrato y manejada por el CONTRATISTA, la que se deberá reportar a LA SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA mediante certificación que indique el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera y modalidad de la cuenta. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio o hasta la ejecución del 100% de las actividades del proyecto. **CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que realizará el DEPARTAMENTO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 66121 del 10 de Junio de 2021. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País las siguientes garantías: **1.**

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **a) Cumplimiento,** de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al **veinte por ciento (20%)** del mismo, cuya vigencia sea igual al plazo del contrato hasta su liquidación. **b) Calidad del Servicio,** por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia durante la ejecución del contrato y de un (1) años más contado a partir la terminación del contrato de prestación de servicios educativos a celebrar. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5**% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. 2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual será del **cinco (05) por ciento (5%)**, la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLAÚSULA OCTAVA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. –** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA será responsable del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar al DEPARTAMENTO, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS:** En el contrato se pactarán las siguiente causales multas: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo**. c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer personal necesario para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero

punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **g)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **h)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. **i)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato**. j)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), EL DEPARTAMENTO exigirá al contratista a título de CLÁUSULA penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – INTERVENTORÍA**: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - **NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las normas comerciales que rigen el contrato de prestación de servicios educativos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión deberá estar sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**: Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión según corresponda, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. – **CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. –CESIÓN DEL CONTRATO**: Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa del DEPARTAMENTO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización de la entidad contratante, se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente por tanto EL DEPARTAMENTO, no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato terminará: **1.** Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito**. 3.** Por las causales previstas en la ley. **4.** Por carencia de objeto. **5.** Por decisión judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato de de prestación de servicios educativos se hará de común acuerdo entre el contratista y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato conforme al ACTA AJUSTE PROYECTO – Claridad sobre Municipios MGA: Almaguer, Jambaló, Rosas, Argelia, La Sierra, San Sebastián, Balboa, López De Micay, Santa Rosa, Bolívar, Mercaderes, Santander De Quilichao, Buenos Aires, Miranda, Silvia, Cajibío, Morales, Sotará, Caldono, Padilla, Suarez, Caloto, Páez, Timbío, Corinto,

Patía-El Bordo, Timbiquí, El Tambo, Piendamó, Toribio, Guachené, Puerto Tejada, Totoró, Guapi. Puracé, Villa Rica e Inzá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Se entienden incorporadas al presente contrato todos los documentos relacionados al proceso DC-SED-LP-230-2021 y al presente contrato electrónico, incluyendo todos los anexos, garantías, aclaraciones, modificaciones, etc. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: **a.** La obtención del respectivo registro presupuestal; **B.** La aprobación de la garantía única exigida.

Vo. Bo. María Paula Rodríguez- Líder de Calidad SECD